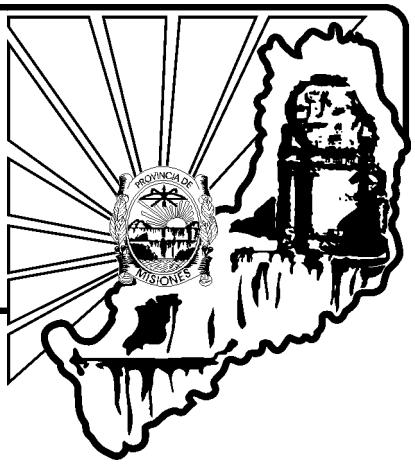
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14118 POSADAS, MARTES 19 DE ENERO DE 2016 EDICION DE 28 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHICK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.: 63, 65, 68, 69, 71, 73, 75 y 78 Pág. 2 a 6.

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos: Disposición Nº 141 Pág. 6 y 7.

Edictos: Pág. 7 a 28.

Convocatorias: Pág. 28.

Licitaciones: Pág. 28.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 63

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Marketing y Promoción de Eventos del Ministerio de Turismo;

QUE, el Sr. Oscar Alejandro DEGIUSTI - D.N.I. N° 16.726.175, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Marketing y Promoción de Eventos del Ministerio de Turismo, al Sr. Oscar Alejandro DEGIUSTI - D.N.I. Nº 16.726.175.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Turismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Turismo, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Arrúa

DECRETO N° 65

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO; Que se hace necesario cubrir el cargo de Vicepresidente del Directorio en el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Horacio Humberto BLODEK - N° 17.536.801 reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.), Organismo 43 - de la JURISDICCION 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos al Sr. Horacio Humberto BLODEK - D.N.I. N° 17.536.801.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Safran

DECRETO Nº 68

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Coordinador General de Fortalecimiento de la Gestión, con rango de Subsecretario, en el ámbito de la Vicegobernación;

QUE, el Sr. Alfredo Alejandro HERRERA AHUAD D.N.I. N° 23.502.121, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador General de Fortalecimiento de la Gestión, con rango de Subsecretario al Sr. Alfredo Alejandro HERRERA AHUAD - DNI. N° 23.502.121 en la JURISDICCIÓN 02 - Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Vicegobernación.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Pischik

DECRETO Nº 69

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Coordinación Interior en el ámbito de la Vicegobernación;

QUE, la Sra. Laura Noemí TRAID N° 24.965.749, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente Decreto la designación efectuada por el Artículo 2º del Decreto N° 1857/2013.-

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Interior a la Sra. Laura Noemí TRAID - D.N.I. Nº 24.965.749 de la JURISDICCION 02 - Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Vicegobernación.-

ARTICULO 3°.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación de Gabinete, Vicegobernación, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependen-

cias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Pischik

DECRETO Nº 71

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y:

CONSIDERANDO:

QUE, en el ejercicio de las prerrogativas conferidas por la normativa constitucional este Poder Ejecutivo, asume la. decisión de confirmar en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Discapacidad ámbito del Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- CONFIRMASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Discapacidad en el ámbito del Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, a la Dra. Gloria Marcela ALVEZ - DNI. N° 17.702.631 en la JURISDICCION 02 - Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Vicegobernación.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, Vicegobernación y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Pischik

DECRETO Nº 73

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Dr. René KEGLER - D.N.I. N° 23.383.678, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR: ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. René KEGLER. - DNI. N° 23.383.678 en el cargo de Subsecretario de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la JURISDICCION 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACION 07 - Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Ser-

vicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVES.-

PASSALACQUA - Safran

DECRETO Nº 75

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de la Juventud;

QUE, al Sr. Pablo José NUÑEZ - D.N.I. 32.329.722, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de la Juventud, al Sr. Pablo José NUÑEZ - D.N.I. Nº 32.329.722, en la JURISDICCION 05 - Ministerio de Desarrollo Social, La Mujer y la Juventud - Unidad de Organización 04 - Subsecretaría de la Juventud.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Bienestar Social, la Mujer y la Juventud.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministro Secretario de Bienestar Social, la Mujer y la Juventud, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHWESE.-

PASSALACQUA - Benmaor

DECRETO Nº 78

POSADAS, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Coordinación y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Coordinación General de Gabinete de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Daniel BEHLER N° 23.500.188, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, a Dn. Daniel BEHLER - D.N.I. N° 23.500.188.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Coordinación General de Gabi-

nete.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Pischik

DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DISPOSICION Nº 141

POSADAS, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 3400-564/15 caratulado "S.O.y.S.P. S/Decreto Provincial para el Desarrollo Eléctrico - Período Abril 2015 a Junio 2015, y el Decreto N° 2101/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto citado en el Visto, las Distribuidoras eléctricas de la Provincia, debían depositar la recaudación realizada del monto fijo con destino al Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica, en una cuenta especial destinada al efecto a ser definida por el Gobierno Provincial;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la utilización de dichos fondos en relación a las necesidades perentorias de la puesta en valor del sistema eléctrico en su conjunto, transmisión, subtransmision y distribución, mediante los mecanismos instrumentados a ese fin;

Que, la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. ha presentado ante la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, la rendición N° 6 correspondiente a la aplicación del Decreto N° 2101/12 para el período Abri1/2015 a Junio/2015, informando respecto de inversiones realizadas con dichos fondos en obras de infraestructura eléctrica dentro de la respectiva área de concesión;

Que, dichas inversiones según rendición efectuada, han servido para optimizar el sistema eléctrico y consecuentemente el servicio; satisfaciendo por lo tanto la necesidad imperiosa del Gobierno Provincial de proceder a la puesta en valor del sistema eléctrico en su conjunto, que motivara el dictado del Decreto N° 2101/12;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se considera oportuno y conveniente aprobar la rendición efectuada por la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. y las inversiones realizadas con los fondos recaudados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Nº 2101/12;

Que, como consecuencia de ello, dicha Cooperativa quedará exceptuada de proceder al depósito mencionado en el Artículo indicado en el considerando precedente;

Que, por Decreto N° 1155/14 se delegó en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en tanto árgano que en forma transitoria cumple las funciones asignadas al Ente Provincial Regulador. de la Electricidad (EPRE) en la Ley X - N° 17 (antes 3270), la aprobación de las rendiciones que las Cooperativas de Electricidad de la Provincia presenten en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 2101/12;

Que, en consecuencia procede el dictado del presente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE la rendición de cuentas y las inversiones en obras de infraestructura eléctrica especificadas en el expediente indicado en el Visto, efectuadas por la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. de acuerdo al detalle efectuado en planilla Anexa a la presente Disposición, con los fondos recaudados por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2101/12.-

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que en función de lo establecido en el Artículo precedente, la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. queda exceptuada de efectuar el depósito referido en el Artículo 1° del Decreto N° 2101/12.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dar a publicidad. Tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. Cumplido. ARCHÍVESE.-

BACIGALUPI

ANEXO

COOPERATIVA	MONTO PERCIBIDO	MONTO INVERTIDO Y APROBADO P/RENDICION
DE ELECTRICIDAD DE MONTECARLO LTDA. (período abri/15 a junio/15)	$793.413,91	$793.413,91

PS11012 V14118

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de Julio de 2014

Ref.: Expte. N° 15892/376-S-2012
Nº 16870/376-S-2013
N° 20687/376-S-2013
Nº 52223/376-S-2013

RESOLUCION N°: M 3903-14

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 02, 06 y 11 se instruyeron sumarios al contribuyente **CHAVES COHLER MERCEDES BEATRIZ, Padrón Nº 914-552925-3, C.U.I.T. Nº 23-93974234-4,** con domicilio constituido a los efectos tributarios en calle Rademacher Nº 2644 - C.P. (3300) Posadas – Misiones, por encontrarse su conducta encuadrada en las disposiciones del artículo 82º del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, de los anticipos 09 a 12/2010; 01 a 12/2011; 01 a 05/2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio

Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fechas 26/09/2011, 23/07/2012 y 30/08/2012, como consta a fs. 02, 06 y 11 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;

Que por razones de economía procesal es necesario proceder a la acumulación de las actuaciones correspondientes a las respectivas Instrucciones de Sumarios por cada anticipo en cuestión, los que a continuación se detallan:

- Sumario Nº N1/S/6702/2011, anticipos 09 a 12/2010;
- Sumario Nº N1/S/5241/2012, anticipos 01 a 12/2011;
- Sumario Nº N1/S/8123/2012, anticipos 01 a 05/2012;

Que habiéndose integrado cada instrucción de sumario resulta conveniente el dictado de una sola Resolución, de acuerdo a los fundamentos enunciados ut-supra;

Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los anticipos reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del contribuyente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el articulo 82º del Código Tributario Provincial a más de considerar que la negligencia o impericia del infractor se verifica respecto de veintiún (21) anticipos en los cuales ha reincidido en la conducta imputada en autos, circunstancia que debilita la procedencia de toda causal exculpatoria válida;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82º del Código Tributario Provincial para cada anticipo, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el impuesto mínimo mensual considerado es el vigente al momento en que se produjo la comisión de la infracción teniendo en cuenta la modificación introducida por la Ley Impositiva Nº 8467 y, cuyo nuevo importe ($50 Pesos Cincuenta), rige a partir del 1º de enero de 2012;

Que por cada anticipo incluido en los Sumarios instruidos a fs. 02, 06 y 11 la multa se gradúa en:

Anticipo 09/2010: 8 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 265,76 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco con 76/100);

Anticipo 10/2010: 16 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 531,52 (Pesos Quinientos Treinta y Uno con 52/100);

Anticipo 11/2010: 32 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 1.063,04 (Pesos Un Mil Sesenta y Tres con 04/100);

Anticipo 12/2010: 64 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 2.126,08 (Pesos Dos Mil Ciento Veintiséis con 08/100);

Anticipos 01 a 12/2011; 01 a 05/2012: 75 veces el impuesto mínimo mensual por cada anticipo, lo que arroja un importe en concepto de multa de $ 49.906,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Seis con 50/100);

Que por lo expuesto precedentemente, el importe total de la multa que se aplica asciende a $ 53.892,90 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 90/100);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 29, en concordancia con lo establecido en el artículo 82º del Código Tributario Provincial y lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución General (DGR) Nº 112-08:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: **DISPONER** la acumulación de los Sumarios Nº N1/S/6702/2011, Nº N1/S/5241/2012 y Sumario Nº N1/S/8123/2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2: **APLICAR** al contribuyente **CHAVES COHLER MERCEDES BEATRIZ, Padrón Nº 914-552925-3, C.U.I.T. Nº 23-93974234-4, una multa de $ 53.892,90 (Pesos CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100)**, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el artículo 82º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, 09 a 12/2010; 01 a 12/2011; 01 a 05/2012.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º **RECONOCER** como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal- art. 172º y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Jefe a cargo del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5º: **NOTIFICAR** con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el art. 126 inc.c) del Código Fiscal, en **Expte N° 9702/2015 AL ARAK S.R.L. S/VERIFICACION IMPOSITIVA,**INTIMA a AL ARAK S.R.L. Inscripción en I. Brutos N°30-71125536-9 con domicilio fiscal en San Martín 160 Posadas Misiones para que comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días la documentación que a continuación se describe:**1-** copias de contratos de locación de los inmuebles donde desarrolla su actividad o en defecto copia de título de propiedad de cada una de ellas, **2-** copias de DDJJ de IVA F 731 AFIP, **3-** balances 2013 y 2014, **4-** libros IVA ventas e IVA compras, **5-** copias de contratos o instrumentos celebrados, **6-** copias de los extractos bancarios de todas las cuentas bancarias que posee (solo los meses de abril, agosto y diciembre de cada año), **7-** nómina de inmuebles urbandos y/o rurales situados en Misiones con indicación de número de partida inmobiliaria, **8-** nómina de rodados radicados en Misiones con indicación de número de dominio. Se deja constancia que en el expediente obran los siguientes antecedentes: **1**-Que en el período 05/2013 a 01/2014, 12/2014, 05 a 07/2015 de los reportes del Sistema de Recaudación Tributaria surge que la sociedad ha presentado declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado con declaración de montos totales de operaciones que se presumen constituyen ingresos imponibles para el impuesto sobre los Ingresos Brutos los que al compararse con los declarados por el contribuyente son superiores, **2-** Que en el período 08/2014, 02, 04, 08 y 09/2015 el contribuyente ha declarado la base imponible para I.Brutos pero no ha depositado el impuesto.

Se procedió a determinar de oficio sobre base presunta conforme al art. 39° segundo párrafo del CFP, las diferencias de impuesto detectadas en base a los antecedentes obrantes en autos, Ingresos Brutos : a)según montos que surgen de las declaraciones juradas de IVA para los anticipos 05 a 12/2013, 01/2014, 05 a 07/2015 b)en base a los montos declarados por el contribuyente 08/2014, 02,04,08 y 09/2015. Se liquidó a la alícuota de consumidores finales y se dedujeron las retenciones y percepciones de I.Brutos sufridas y depósitos de I.Brutos efectuados.

De la determinación se corre VISTA del art.43 del Código Fiscal a AL ARAK SRL Inscripción en Ingresos Brutos N° 30-71125536-9 de deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sanciones formales y sustanciales, por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia. Período verificado 05/2013 a 09/2015.

Detalle de deuda de Impuesto sobre los Ingresos Brutos: SF 107

Período	Base Imponible	alic.	Impuesto	Deducciones		Importe	Importe	Diferencia liquidadas a favor de:	
Verificado	Verificada	%	Verificado	Retenciones	percep	Neto	Abonado	D.G.R.	Contribuyente
05/2013	187.268,90	3,9	7.303,49	12,07	1.178,96	6.112,46	2.829,49	3.282,97	
06/2013	239.177,48	3,9	9.327,92	127,09	1.495,33	7.705,50	4.780,43	2.925,07	
07/2013	210.833,29	3,9	8.222,50	205,79	950,92	7.065,79	5.151,99	1.913,80	
08/2013	191.737,00	3,9	7.477,74	176,46	1.378,99	5.922,29	4.402,91	1.519,38	
09/2013	180.951,90	3,9	7.057,12	179,23	1.496,83	5.381,06	4.149,43	1.231,63	
10/2013	170.463,05	3,9	6.648,06	146,60	1.906,53	4.594,93	3.667,77	927,16	
11/2013	222.904,05	3,9	8.693,26	147,07	2.443,01	6.103,18	4.136,82	1.966,36	
12/2013	334.564,95	3,9	13.048,03	168,75	3.008,14	9.871,14	8.845,80	1.025,34	
01/2014	446.969,10	4,5	20.113,61	250,54	4.167,66	15.695,41	10.984,83	4.710,58	
08/2014	271.950,92	4,5	12.237,79	213,45	4.140,73	7.883,61		7.883,61	
02/2015	291.615,79	4,5	13.122,71	550,17	2.686,55	9.885,99		9.885,99	
04/2015	282.455,49	4,5	12.710,50	332,55	4.051,29	8.326,66		8.326,66	
05/2015	295.815,14	4,5	13.311,68	285,82	4.118,90	8.906,96		8.906,96	
06/2015	315.453,52	4,5	14.195,41	307,10	5.291,94	8.596,37		8.596,37	

Período	Base Imponible	alic.	Impuesto	Deducciones		Importe	Importe	Diferencia liquidadas a favor de:	
Verificado	Verificada	%	Verificado	Retenciones	percep	Neto	Abonado	D.G.R.	Contribuyente
07/2015	358.978,52	4,5	16.154,03	333,46	5.815,40	10.005,17		10.005,17	
08/2015	340.997,87	4,5	15.344,90	388,22	4.964,37	9.992,31		9.992,31	
09/2015	274.457,97	4,5	12.350,61	445,58	5.304,28	6.600,75		6.600,75	
			197.319,37	4.269,95	54.399,83	138.649,59	48.949,47	89.700,12	
La diferencia a favor de la Dirección General de Rentas asciende a pesos ochenta y nueve mil setecientos con doce centavos.-									

Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado: $ 89.700,12
Sanciones:
Multa art.68° CFP Ley XXII N° 35 y RG/47/90:porcentaje de omisión ajustado 20%. Cálculo de la multa $ 89.700,12 x 20%= **$17.940,02.**
Multa art.50° CFP: RG 23/92 pto10 **$500** por no contestar el requerimiento.

Total adeudado:$108.140,14(pesos ciento ocho mil ciento cuarenta con catorce centavos)
Intereses: se calcularán a la fecha del pago.

Asimismo se recuerda que según el Ap.-B del art.45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15(quince) días de notificada la presente opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima de los art. 50 y 68. En este supuesto, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas. Se deja expresa constancia que la presente Verificación Impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93763 A Pagar $ 300,00 E14118 V14119

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc c) del Código Fiscal, en Expte. N° 3252-9689-2015, corre vista del art. 43 del C.F.P. LEY XXII N° 35 a QUIROGA RAUL ALBERTO , Inscripción N° 20-20338864-1, de la deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, INTIMANDOLO para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días ante la Dirección General de Rentas- Dpto. de Fiscalización Externa, sito en calle San Martin N° 1754 Posadas, la documentación que a continuación se describe: 1- Comprobantes de pagos períodos 01-2005 a 09-2015: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, 2-Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01-2005 a 09-2015; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a la Ganancias – con aporte de papeles de trabajo. 3- Registro Compras, Gastos y comprobantes períodos 01-2005 a 09-2015 . 4- Registro de Ventas y Facturas emitidas y último talonario en uso período 01-2005 a 09-2015 . 5- Constancias de Retenciones y/o Percepciones soportadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes elementos: Resumen de presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR;y Detalle de Retenciones y Percepciones de Ingresos Brutos Soportadas en el período marzo de 2013 a septiembre de 2015, en tanto que no se encuentra inscripto en esta Dirección, Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Por lo que se ha procedido a determinar la deuda sobre Base Presunta Art. 39 del CFP considerando como imponibles: a) los débitos fiscales de los Form F. 731, convertidos en tales a la alícuota general del 21; y b) las retenciones bancarias verificadas en el sistema de DGR , a la alícuota vigente, netos de IVA.
Concluída la verificación Impositiva, en su condición de Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se ha constatado que surgen obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, por el concepto mencionado e importes expresados en moneda de curso legal y periodos que se detallan en la presente. En consecuencia, se le Corre Vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (quince) días hábiles bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia. Asimismo, se le recuerda

que según el Ap. 2 del Art.45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, optare por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima por omisión e infracción a los deberes formales que correspondiere. En este supuesto, la Dirección, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

1) ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
2) IMPUESTOS VERIFICADOS: INGRESOS BRUTOS - SELLOS- INMOBILIARIO - I.P.A.
3) PERIODO VERIFICADO: ENERO DE 2005 a SEPTIEMBRE DE 2015
4) DOCUMENTACIÓN VERIFICADA:

a) Resumen de presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR; b) Detalle de Retenciones s/ RG DGR 35/02 (bancarias), emitidos por DGR (REG 25); c) Detalle de Percepciones s/ RG DGR 12/93 y modif. (REG 14); d) Detalle de rodados y partidas inmobiliarias a su nombre.

5) PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN:
5.1) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

1) Los montos imponibles surgen de Form F.731: Los débitos fiscales se convirtieron en imponibles a la alícuota general: 21.
2) Los montos imponibles de los meses que figuran como No Presentados (en IVA, F. 731), surgen del promedio mensual de los presentados, anualmente.
3) Se aplicó la alícuota correspondiente a operaciones efectuadas con consumidores finales: 3,9 .
4) Del total de impuesto determinado, se restaron las Retenciones s/ RG 35/02; las Percepciones s/ RG DGR 12/93 y modif. Y los saldos a favor del contribuyente que hubieren surgido mensualmente.

RESUMEN GENERAL:
A) INGRESOS BRUTOS:
Multas por Infracción a los Deberes Formales y por Omisión de Impuesto:
Se aplicará lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial, arts. 69 y 70 inc g)

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:

Total de deuda histórica:	1.066,88
Multa art. 68 CFP: 20%:	213,33

C) IMPUESTO DE SELLOS:
Sin deuda.

D) I.P.A.

Total de deuda histórica:	1.321,48
Multa art. 68 CFP: 20%:	264,29
TOTAL DEUDA HISTÓRICA NOTIFICADA:	**26.555,10**

Todos los importes están expresados a valores históricos. Los intereses deberán calcularse a la fecha del pago. Se deja constancia que la presente Verificación es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación en caso de surgir nuevos elementos que deban ser considerados.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93764 A Pagar $ 500,00 E14118 V14119

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc c) del Código Fiscal, en Expte. N° 3252-9736-2015, corre vista del art. 43 del C.F.P. LEY XXII N° 35 a RAMIREZ HUGO ALDO , Inscripción N° 20-34447596-3, de la deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, INTIMANDOLO para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días ante la Dirección General de Rentas- Dpto. de Fiscalización Externa, sito en calle San Martin N° 1754 Posadas, la documentación que a continuación se describe: 1- Comprobantes de pagos períodos 01-2005 a 09-2015: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, 2-Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01-2005 a 09-2015; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a la Ganancias – con aporte de papeles de trabajo. 3- Registro Compras, Gastos y comprobantes períodos 01-2005 a 09-2015 . 4- Registro de Ventas y Facturas emitidas y último talonario en uso período 01-2005 a 09-2015 . 5- Constancias de Retenciones y/o Percepciones soportadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes elementos: Resumen de presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR;y Detalle de Retenciones y Percepciones de Ingresos Brutos Soportadas en el período marzo de 2013 a septiembre de 2015, en tanto que no se encuentra inscripto en esta Dirección, Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Por lo que se ha procedido a determinar la deuda sobre Base Presunta Art. 39 del CFP considerando como imponibles: a) los débitos fiscales de los Form F. 731, convertidos en tales a la alícuota general del 21; y b) las retenciones bancarias verificadas en el sistema de DGR , a la alícuota vigente, netos de IVA.
Concluída la verificación Impositiva, en su condición de Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se ha constatado que surgen obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, por el concepto mencionado e importes expresados en moneda de curso legal y periodos que se detallan en la presente. En consecuencia, se le Corre Vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (quince) días hábiles bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia. Asimismo, se le recuerda que según el Ap. 2 del Art.45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, optare por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima por omisión e infracción a los deberes formales que correspondiere. En este supuesto, la Dirección, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

1) ACTIVIDAD PRINCIPAL: CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

2) IMPUESTOS VERIFICADOS: INGRESOS BRUTOS - SELLOS- INMOBILIARIO - I.P.A.

3) PERIODO VERIFICADO: ENERO DE 2005 a SEPTIEMBRE DE 2015

4) DOCUMENTACIÓN VERIFICADA:

a) Resumen de presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR; b) Detalle de Retenciones s/ RG DGR 35/02 (bancarias), emitidos por DGR (REG 25); c) Detalle de Percepciones s/ RG DGR 12/93 y modif.; d) Detalle de rodados a su nombre.

5) PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN:

5.1) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

1) Las retenciones bancarias verificadas en el sistema de DGR se convirtieron en imponibles netos de IVA, a la alícuota vigente.
2) Los débitos fiscales (correspondientes a la presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR) se convirtieron en imponibles a la alícuota general: 21.
3) Los montos imponibles surgen de la comparación entre ambos, tomándose el mayor, en cada mes.
4) Se aplicó la alícuota correspondiente a operaciones efectuadas con consumidores finales: 3,9 y 4,5
5) Del total de impuesto determinado, se restaron las Retenciones s/ RG 35/02 y las Percepciones s/ RG DGR 12/93 y modif.

La liquidación de deuda por Impuesto Sobre los Ingresos Brutos es la siguiente:

PERIODO	MONTO IMP.	ALIC	IMPUESTO	RETENC.	PERCEP.	SALDO
2013						
mayo	150.570,43	3,90	5.872,25	2.485,72	228,48	3.158,05
junio	32.549,57	3,90	1.269,43	213,03	100,24	956,16
julio	210.268,10	3,90	8.200,46	3.491,12	10,92	4.698,42
agosto	89.390,95	3,90	3.486,25	2.240,89	67,53	1.177,83
septiembre	95.062,81	3,90	3.707,45	,00	14,63	3.692,82
octubre	112.412,62	3,90	4.384,09	2.186,96	5,01	2.192,12
noviembre	118.534,44	3,90	4.622,84	3.011,96	,00	1.610,88
diciembre	80.725,43	3,90	3.148,29	448,48	,00	2.699,81
2014						
enero	86.647,66	4,50	3.899,14	2.568,67	,00	1.330,47
febrero	140.736,04	4,50	6.333,12	4.172,12	,00	2.161,00
marzo	84.296,17	4,50	3.793,33	2.498,96	,00	1.294,37
abril	60.190,25	4,50	2.708,56	1.784,34	146,72	777,50
mayo	119.332,05	4,50	5.369,94	1.729,94	243,87	3.396,13
junio	151.178,24	4,50	6.803,02	1.451,80	481,08	4.870,14
julio	87.402,60	4,50	3.933,12	2.591,05	,00	1.342,07
agosto	72.756,81	4,50	3.274,06	2.078,84	,00	1.195,22
septiembre	124.271,14	4,50	5.592,20	3.450,63	303,28	1.838,29
octubre	105.635,24	4,50	4.753,59	1.263,98	305,31	3.184,30
noviembre	129.796,93	4,50	5.840,86	3.847,83	,00	1.993,03
diciembre	55.942,14	4,50	2.517,40	950,59	,00	1.566,81
2015						
enero	35.258,56	4,50	1.586,64	1.045,24	,00	541,40
febrero	23.899,14	4,50	1.075,46	708,49	,00	366,97
marzo	29.917,36	4,50	1.346,28	886,90	,00	459,38
abril	78.106,59	4,50	3.514,80	2.315,47	,00	1.199,33
mayo	34.266,49	4,50	1.541,99	1.015,83	3,85	522,31
junio	53.461,63	4,50	2.405,77	1.584,87	61,53	759,37
julio	55.097,66	4,50	2.479,39	1.633,37	,00	846,02
agosto	36.090,74	4,50	1.624,08	1.069,91	,00	554,17
septiembre	44.163,27	4,50	1.987,35	1.309,22	,00	678,13
TOTAL			**107.071,16**	**54.036,21**	**1.972,45**	**51.062,50**

B) IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR (I.P.A.): Según Padrón de Contribuyentes obrante en la DGR, es titular de los rodados: **HZI 213**(59) (sin deuda); **ISL 458** (59) (con deuda histórica de $ 3.021,34); y **MSM 216** (con deuda histórica de $ 7.017,96). **TOTAL: $ 10.039,30**

C) IMPUESTO DE SELLOS:
No se verificó instrumento gravable.

D) INMOBILIARIO:
No se verificaron partidas inmobiliarias a su nombre.

INFRACCIONES:
A) INGRESOS BRUTOS:
Multa por Infracción a los Deberes Formales y Multa por omisión de Impuesto:
Se establecerán conforme lo establecen los artículos 69 y 70 inc.g) del Código Fiscal Provincial vigente.

B) I.P.A.: Multa art. 68 CFP: Mínimo: 20%: $ 2.007,86

RESUMEN GENERAL:
A) INGRESOS BRUTOS:
Total de deuda histórica: $ 51.062,50

Multas por Infracción a los Deberes Formales y por Omisión de Impuesto:
Se aplicará lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial, arts. 69 y 70 inc g)

B) IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR:
Total de deuda histórica: 10.039,30
Multa art. 68 CFP: 20%: 2.007,86

C) IMPUESTO DE SELLOS:
Sin deuda.

D) INMOBILIARIO:
Sin deuda.

TOTAL DEUDA HISTÓRICA NOTIFICADA: 63.109,66

Todos los importes están expresados a valores históricos. Los intereses deberán calcularse a la fecha del pago. Se deja constancia que la presente Verificación es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación en caso de surgir nuevos elementos que deban ser considerados.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93765 A Pagar $ 500,00 14118 14119

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc c) del Código Fiscal, en Expte. N° 3252-8948-2015, corre vista del art. 43 del C.F.P. LEY XXII N° 35 a DISTRIBUIDORA SAN AGOSTINO SRL , Inscripción N° 914-531983-7, CUIT N° 30-70854989-0, de la deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, INTIMANDOLO para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días ante la Dirección General de Rentas- Dpto. de Fiscalización Externa, sito en calle San Martin N° 1754 Posadas, la documentación que a continuación se describe: 1- Comprobantes de pagos períodos 01-2005 a 09-2015: Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, 2-Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01-2005 a 09-2015, Convenio Multilateral CM05; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a la Ganancias – con aporte de papeles de trabajo. 3- Registro Compras, Gastos y comprobantes períodos 01-2005 a 09-2015 . 4- Registro de Ventas y Facturas emitidas y último talonario en uso período 01-2005 a 09-2015 . 5- Constancias de Retenciones y/o Percepciones soportadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes elementos: Detalle de Percepciones de Ingresos Brutos Soportadas según lo establece la RG DGR 12/93 (Rég 14), en el año 2014, en tanto que la última presentación de DD JJ mensual corresponde a la posición 10/2013.
Por lo que se ha procedido a determinar la deuda sobre Base Presunta Art. 39 del CFP considerando como imponibles las Percepciones Soportadas.
Concluída la verificación Impositiva, en su condición de Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se ha constatado que surgen obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, por el concepto mencionado e importes expresados en moneda de curso legal y periodos que se detallan en la presente. En consecuencia, se le Corre Vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (quince) días hábiles bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia. Asimismo, se le recuerda que según el Ap. 2 del Art.45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, optare por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima por omisión e infracción a los deberes formales que correspondiere. En este supuesto, la Dirección, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

1) ACTIVIDAD PRINCIPAL: VENTA AL POR MAYOR DE GOLOSINAS

2) IMPUESTOS VERIFICADOS: INGRESOS BRUTOS - SELLOS- INMOBILIARIO
3) PERIODO VERIFICADO: ENERO DE 2005 a SEPTIEMBRE DE 2015
4) DOCUMENTACIÓN VERIFICADA:
a) Estado de Deuda emitido por DGR referido al Impuesto sobre los Ingresos Brutos; b) Detalle de Percepciones y Retenciones de Ingresos Brutos Soportadas, obrantes en DGR; c) Resumen de F 731, según datos obrantes en DGR; d) Informe de la AFIP, que contiene detalle de F. 731 presentados por el contribuyente y Resumen de DD JJ de Ganancias del período verificado; DD JJ mensuales y anuales de Ingresos Brutos presentadas, como contribuyente de Convenio Multilateral, obrantes en DGR.
5) PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN:
5.1) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:
1) De la comparación global de la documentación analizada, no surgen diferencias.
2) Se verificaron Percepciones de Ingresos Brutos Soportadas (RG DGR12/93) en el año 2014, en tanto que la última presentación de DD JJ mensual corresponde a la posición 10/2013.
3) Ante la falta de presentación de la documentación requerida, y por aplicación de lo establecido por el art. 39 del Código Fiscal provincial, para la determinación de los montos imponibles se aplicó el siguiente procedimiento: Se convirtieron en imponibles las Percepciones Soportadas, verificadas en el sistema de DGR.
4) Alícuota aplicada: 3,5.
Del total de impuesto determinado, se restaron Percepciones Soportadas, según detalle de las mismas obrantes en DGR.
Alícuota aplicada: 3,5

La liquidación de deuda por Impuesto Sobre los Ingresos Brutos es la siguiente:

PERIODO	BASE IMP.	ALIC	IMPUESTO	RETENC	PERCEP	SALDO
DIC/2014	10.992,20	3,50	384,73	,00	**223,77**	160,96
TOTAL			384,73	,00	223,77	**160,96**

6) INFRACCIONES:

MULTA ART 68 CFP: : Ingresos Brutos: 20%: $21,20

MULTA ART. 50 CFP: RG 23/92: **Ingresos Brutos:** Punto 2) Falta de presentación de DD JJ anuales años 2013 y 2014: Son $300 x 2= **$600,00.** RG DGR 19/00: Falta de presentación de DD JJ meses 01 a 09/2015: Son: $200 x 9= **1.800,00.** RG 23/92: Punto 10) Falta de presentación de la documentación requerida: Son: **$500,00 TOTAL MULTA ART. 50 CFP: $2.900,00.**

RESUMEN GENERAL:
A) INGRESOS BRUTOS:
Total de deuda histórica: $ 160,96
Multa art. 68 CFP: 46,01%: 32,19
Multa art 50 CFP: 2.900,00
B) IMPUESTO INMOBILIARIO:
Sin deuda.
C) IMPUESTO DE SELLOS:
Sin deuda.

TOTAL DEUDA HISTÓRICA NOTIFICADA: 3.093,15

Todos los importes están expresados a valores históricos. Los intereses deberán calcularse a la fecha del pago. Se deja constancia que la presente Verificación es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación en caso de surgir nuevos elementos que deban ser considerados.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93766 A Pagar $ 300 14118 14119

EDICTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en la forma prevista en el Art. 124, inc. e) del Código Fiscal, en Expte. N° 3252-9049-2015 corre la vista de las actuaciones del Artículo 43° del C.F.P Ley XXII N°35, a FONSECA MIGUEL CARLOS, Inscripción N° 20-11132540-6 con domicilio fiscal en Alberdi 803 de Posadas Misiones, de deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario Básico, INTIMANDOLE para que en los plazos legales fijados al efecto comparezca a estar a Derecho, y presente en el término de CINCO (05) días ante la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Externa, sito en San Martín Nro. 1754 de Posadas Misiones, la documentación que a continuación se describe: 1.- Período Enero 2005 a Agosto de 2015: Comprobantes de declaraciones mensuales y pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; Comprobantes de Retenciones y Percepciones soportadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; DDJJ anuales de Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; Registros de Compras, Registros de Ventas, Facturas , Declaraciones Juradas de los Impuestos al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias, Declaración Jurada de Bienes Muebles Registrables, Inmuebles y detalle de Cuentas Bancarias: Banco, Sucursal, tipo y número de cuenta bancaria.
Se deja constancia que en el mencionado Expediente obran los siguientes elementos: Declaraciones Juradas de Impuesto al valor Agregado, Detalle de Retenciones bancarias sufridas y Percepciones extraídas del Sistema de recaudación de la D.G.R.

PROCEDIMIENTO:

INGRESOS BRUTOS: Dado que el contribuyente no ha dado cumplimiento al Requerimiento notificado el día 23/11/2015 , se han determinado los montos imponibles sobre Base Presunta, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del Art 39 del C.F. , considerando los importes netos inferidos de los débitos fiscales de Impuesto al valor agregado, extraídos de la Base de datos de la DGR . También en el año 2011 se verifica que los depositos bancarios, emergentes de las retenciones bancarias informadas por los agentes de la DGR, son superiores a los importes netos inferidos de los débitos fiscales de Impuesto al Valor agregado, por lo tanto, tal inconsistencia también se liquida en la posición 12/2011.
Del impuesto determinado se deducen retenciones y percepciones extraidas de la Base de datos de la DGR.

DETALLE DE LA DEUDA DETERMINADA: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Anexo VII Resolución General N° 005/98. Form. N° SF107

Período	Base Imponible	Alícuota	Impuesto	Deduccion			Importe	Importe	Fecha			Dif Liquid a favor de la
Verificado	Verificada	%	Verificado	Retenciones	Percep.	Sdo ant	Neto	Abonado	Día	Mes	Año	D.G.R.
12/09	23.889,96	3,40%	812,26	505,9			306,39	0,00				306,39
07/10	118.929,24	3,40%	4.043,59	2.479,43	0,00		1.564,16	0,00				1.564,16
08/10	31.232,24	3,40%	1.061,90	652,32	9,98		399,60	0,00				399,60
10/10	54.079,81	3,40%	1.838,71	1.127,96	0,00	554,00	156,75	0,00				156,75
11/10	136.112,90	3,40%	4.627,84	2.882,19	0,00		1.745,65	0,00				1.745,65
12/10	11.142,05	3,40%	378,83	235,93	0,00		142,90	0,00				142,90
12/11	9.917,38	3,40%	337,19									
	59.486,68	3,40%	2.021,87	0,00	0,00	487,96	1.871,10	0,00				1.871,10
01/12	14.464,48	3,40%	491,79	0,00	0,00		491,79	0,00				491,79
02/12	11.904,76	3,40%	404,76	210,21	1,97		192,58	0,00				192,58
03/12	8.264,48	3,40%	280,99	175,18	0,00		105,81	0,00				105,81
04/12	5.860,00	3,40%	199,24	0,03	2,27		196,94	0,00				196,94
07/12	8.839,71	3,90%	344,75	0,00	0,00	0,49	344,26	0,00				344,26
11/12	20.495,81	3,90%	799,34	0,00	27,99	0,19	771,16	0,00				771,16
01/13	12.380,00	3,90%	482,82	0,00	0,00		482,82	0,00				482,82
02/13	120.390,19	3,90%	4.695,22	0,00	0,00		4.695,22	0,00				4.695,22
03/13	80.525,81	3,90%	3.140,51	0,21	36,72		3.103,58	0,00				3.103,58
04/13	106.186,95	3,90%	4.141,29	0,07	0,00		4.141,22	0,00				4.141,22
05/13	85.856,48	3,90%	3.348,40	0,10	0,00		3.348,30	0,00				3.348,30
06/13	101.170,52	3,90%	3.945,65	0,06	0,00		3.945,59	0,00				3.945,59
07/13	35.649,86	3,90%	1.390,34	1,13	520,77		868,44	0,00				868,44
08/13	346.314,57	3,90%	13.506,27	0,00	3,06		13.503,21	0,00				13.503,21
09/13	151.352,33	3,90%	5.902,74	47,23	1.670,04		4.185,47	0,00				4.185,47
10/13	160.278,71	3,90%	6.250,87	93,46	1.218,12		4.939,29	0,00				4.939,29
11/13	159.616,81	3,90%	6.225,06	52,83	2.538,97		3.633,26	0,00				3.633,26
12/13	86.641,57	3,90%	3.379,02	0,04	373,66		3.005,32	0,00				3.005,32
03/14	144.345,48	4,50%	6.495,55	57,73	0,00	118,96	6.318,86	0,00				6.318,86
04/14	131.386,33	4,50%	5.912,38	57,69	56,69		5.798,00	0,00				5.798,00
06/14	102.492,48	4,50%	4.612,16	0,03	0,00	57,83	4.554,30	0,00				4.554,30
01/15	40.000,00	4,50%	1.800,00	1,57	0,00	611,93	1.186,50	0,00				1.186,50
06/15	51.728,86	4,50%	2.327,80	556,84	0,00	728,93	1.042,03	0,00				1.042,03
07/15	52.527,67	4,50%	2.363,75	458,22	0,00		1.905,53	0,00				1.905,53
TOTALES	2.483.444,12		97.562,89	9.596,33	6.460,24	2.560,29	78.946,03	0,00				78.946,03
SALDO FINAL/TRANSPORTE A HOJA 2												

IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO: se verifica que registra deuda la partida siguiente: Depto 04- partida: 066818, por las cuotas: 06/14 a 08/14 y 01/15 a 08/15.=$ 1.430,96.

RG 16/88-Régimen 00: RG 73/02 y modif-Régimen 28, RG01/2010-Régimen 37; RG 12/93 y Modif, R.G 11/2011-Régimen 39, RG59/90 y modif, Impuesto de Sellos: No se detectaron conceptos gravables.

Se deja expresa constancia que la presente verificación impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados.

Se constata obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Código Fiscal Provincial, texto ordenado según Ley XXII N° 35 se le corre vista del resultado de las actuaciones efectuadas en el Expediente N° 3252-9049-2015 correspondiente a la liquidación del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS de $ 78.946,03 (Pesos Setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con 3/100); Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. correspondiente del 21 % que asciende a $ 16.578,67(Pesos Dieciseis mil quinientos setenta y ocho con 67/100); Impuesto Inmobiliario Básico por $ 1.430,96 (Pesos Un mil cuatrocientos treinta con 96/100); Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. correspondiente del 20 % que asciende a $286,19 (Pesos Doscientos ochenta y seis con 19/100) y Multa por FALTA A LOS DEBERES FORMALES, Art. 50 del C.F.P. De $ 4.700,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS); por los siguientes conceptos:
Según R.G. 023/92: Punto 10: No proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en ejercicio de sus funciones de Fiscalización y dentro del plazo concedido al efecto: PESOS QUINIENTOS ($ 500,00) , según R.G. 023/92 Punto 2 : Falta de Presentación de las Declaraciones Juradas anuales: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 =$ 300*10=$ 3.000(PESOS TRES MIL); Según RG RG 19/00, Art 1 inc a): falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas de los anticipos de Ingresos Brutos, periodos: 01a 08/2015:$150*8=$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS) por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia.

Asimismo se recuerda que según el Ap-B) del Art. 45° del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y la multa mínima de los Artículos 50° y 68°, en este supuesto y previa verificación del efectivo ingreso de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADA -

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93767A Pagar $ 300,00 14118 14119

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc c) del Código Fiscal, en Expte. N° 3252-9687-2015, corre vista del art. 43 del C.F.P. LEY XXII N° 35 a ZAPARAT CONSTANZA , Inscripción N° 27-11607259-4, de la deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, INTIMANDOLA para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días ante la Dirección General de Rentas- Dpto. de Fiscalización Externa, sito en calle San Martin N° 1754 Posadas, la documentación que a continuación se describe: 1- Comprobantes de pagos períodos 01-2005 a 09-2015: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, 2-Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01-2005 a 09-2015; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a la Ganancias – con aporte de papeles de trabajo. 3- Registro Compras, Gastos y comprobantes períodos 01-2005 a 09-2015 . 4- Registro de Ventas y Facturas emitidas y último talonario en uso período 01-2005 a 09-2015 . 5- Constancias de Retenciones y/o Percepciones soportadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes elementos: Resumen de presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR;y Detalle de Retenciones y Percepciones de Ingresos Brutos Soportadas en el período marzo de 2009 a septiembre de 2015, en tanto que no se encuentra inscripto en esta Dirección, Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Por lo que se ha procedido a determinar la deuda sobre Base Presunta Art. 39 del CFP considerando como imponibles: a) los débitos fiscales de los Form F. 731, convertidos en tales a la alícuota general del 21; y b) las retenciones bancarias verificadas en el sistema de DGR , a la alícuota vigente, netos de IVA.
Concluída la verificación Impositiva, en su condición de Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se ha constatado que surgen obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, por el concepto mencionado e importes expresados en moneda de curso legal y periodos que se detallan en la presente. En consecuencia, se le Corre Vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (quince) días hábiles bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldia en caso de incomparecencia. Asimismo, se le recuerda que según el Ap. 2 del Art.45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, optare por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima por omisión e infracción a los deberes formales que correspondiere. En este supuesto, la Dirección, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

1) ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS INMOBILIARIOS
2) IMPUESTOS VERIFICADOS: INGRESOS BRUTOS - SELLOS- INMOBILIARIO
3) PERIODO VERIFICADO: ENERO DE 2005 a SEPTIEMBRE DE 2015
4) DOCUMENTACIÓN VERIFICADA:
a) Resumen de presentación ante la AFIP de Form F. 731, obrante en DGR; b) Detalle de Retenciones s/ RG DGR 35/02 (bancarias), emitidos por DGR (REG 25).
5) PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN:
5,1) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:
A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:
Período 12/ 2009:
Surge de la suma anual de retenciones RG DGR 35/02, obrantes en DGR, convertidas en imponibles a la alícuota vigente, netas de IVA
Períodos 01 a 12/2010; 01 a 12/2011; 01 a 12/2012:
Cada posición surge del promedio mensual del total de retenciones RG DGR 35/02, obrantes en DGR, convertidas en imponibles a la alícuota vigente, netas de IVA
Períodos 01 a 12/2013; 01 a 12/2014; 01 a 09/2015:
Se comparó el imponible obtenido según el procedimiento descripto más arriba con lo declarado en F. 731: Se tomó el mayor.
Se aplicó la alícuota correspondiente a operaciones efectuadas con consumidores finales: 3,9
Del total de impuesto determinado, se restaron las Retenciones s/ RG 35/02. Y los saldos a favor del contribuyente que hubieren surgido mensualmente.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO: No se verificó partida inmobiliaria a su nombre.

C) IMPUESTO DE SELLOS:

No se verificó instrumento gravable.

La liquidación de deuda por Impuesto Sobre los Ingresos Brutos es la siguiente:

PERIODO		MONTO IMP.	ALIC	IMPUESTO	RETENC	SALDO A F	SALDO
dic	2009	3.523,02	3,40	119,78	74,60		45,18
ene	2010	943,76	3,40	32,09	1,00		31,09
feb	2010	943,76	3,40	32,09	21,66		10,43
mar	2010	943,76	3,40	32,09	7,90		24,19
abr	2010	943,76	3,40	32,09	22,62		9,47
jun	2010	943,76	3,40	32,09	15,33	3,73	13,03
jul	2010	943,76	3,40	32,09	22,21		9,88
ago	2010	943,76	3,40	32,09	29,67		2,42
sep	2010	943,76	3,40	32,09	22,42		9,67
oct	2010	943,76	3,40	32,09	15,93		16,16
nov	2010	943,76	3,40	32,09	22,62		9,47
dic	2010	943,76	3,40	32,09	22,63		9,46
ene	2011	1.279,34	3,40	43,50	15,11		28,39
feb	2011	1.279,34	3,40	43,50	29,09		14,41
mar	2011	1.279,34	3,40	43,50	8,58		34,92
abr	2011	1.279,34	3,40	43,50	22,01		21,49
may	2011	1.279,34	3,40	43,50	29,32		14,18
jun	2011	1.279,34	3,40	43,50	29,24		14,26
jul	2011	1.279,34	3,40	43,50	,61		42,89
nov	2011	1.279,34	3,40	43,50	28,77	9,72	5,01
dic	2011	1.279,34	3,40	43,50	22,13		21,37
ene	2012	1.299,08	3,40	44,17	26,96		17,21
feb	2012	1.299,08	3,40	44,17	26,57		17,60
mar	2012	1.299,08	3,40	44,17	26,07		18,10
abr	2012	1.299,08	3,40	44,17	1,06		43,11
may	2012	1.299,08	3,40	44,17	15,08		29,09
jun	2012	1.299,08	3,40	44,17	34,43		9,74
jul	2012	1.299,08	3,90	50,66	44,31		6,35
ago	2012	1.299,08	3,90	50,66	38,04		12,62
oct	2012	1.299,08	3,90	50,66	2,05		48,61
nov	2012	1.299,08	3,90	50,66	44,57		6,09
ene	2013	2.071,56	3,90	80,79	49,48		31,31
feb	2013	2.071,56	3,90	80,79	33,10		47,69
mar	2013	2.071,56	3,90	80,79	54,57		26,22
abr	2013	2.071,56	3,90	80,79	54,44		26,35
may	2013	2.071,56	3,90	80,79	55,20		25,59
jun	2013	4.000,00	3,90	156,00	76,09		79,91
jul	2013	4.000,00	3,90	156,00	76,00		80,00
ago	2013	4.000,00	3,90	156,00	65,11		90,89
sep	2013	4.000,00	3,90	156,00	2,54		153,46
oct	2013	4.000,00	3,90	156,00	2,98		153,02
nov	2013	4.000,00	3,90	156,00	106,98		49,02
dic	2013	4.000,00	3,90	156,00	55,17		100,83
ene	2014	3.018,05	3,90	117,70	89,47		28,23
feb	2014	5.801,32	3,90	226,25	171,98		54,27
mar	2014	10.633,50	3,90	414,71	315,23		99,48
abr	2014	9.000,00	3,90	351,00	255,14		95,86
may	2014	11.471,75	3,90	447,40	340,08		107,32
jun	2014	76.099,85	3,90	2.967,89	2.255,98		711,91
jul	2014	14.803,17	3,90	577,32	438,84		138,48
ago	2014	14.013,16	3,90	546,51	415,42		131,09
sep	2014	14.845,34	3,90	578,97	440,09		138,88
oct	2014	12.691,52	3,90	494,97	376,24		118,73
nov	2014	14.118,06	3,90	550,60	418,53		132,07
dic	2014	11.585,76	3,90	451,84	343,46		108,38
ene	2015	12.905,38	3,90	503,31	382,58		120,73
feb	2015	13.755,44	3,90	536,46	407,78		128,68
mar	2015	53.142,52	3,90	2.072,56	1.575,41		497,15
abr	2015	35.036,94	3,90	1.366,44	1.038,67		327,77
may	2015	12.837,92	3,90	500,68	380,58		120,10
jun	2015	35.128,01	3,90	1.369,99	1.041,37		328,62
jul	2015	47.599,60	3,90	1.856,38	1.411,09		445,29
ago	2015	47.622,53	3,90	1.857,28	1.411,77		445,51
sep	2015	31.257,55	3,90	1.219,04	926,33		292,71
TOTAL				**21.835,18**	**15.790,29**		**6.031,44**

INFRACCIONES:

Multa por Infracción a los Deberes Formales y Multa por omisión de Impuesto:
Se establecerán conforme lo establecen los artículos 69 y 70 inc.g) del Código Fiscal Provincial vigente.

RESUMEN GENERAL:

A) INGRESOS BRUTOS:
Total de deuda histórica: $ 6.031,44

Multas por Infracción a los Deberes Formales y por Omisión de Impuesto:
Se aplicará lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial, arts. 69 y 70 inc g)

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:
Sin deuda.

C) IMPUESTO DE SELLOS:
Sin deuda.

TOTAL DEUDA HISTÓRICA NOTIFICADA: 6.031,44

Todos los importes están expresados a valores históricos. Los intereses deberán calcularse a la fecha del pago. Se deja constancia que la presente Verificación es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación en caso de surgir nuevos elementos que deban ser considerados.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP937668 A Pagar $ 500,00 E14118 V14119

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126° inc e) del Código Fiscal Provincial, en **Expte. N° 3252-8878-2015** corre vista del Art. 43° del C.F.P. a **SKRABIUK DOMINGA MARIA, Inscripción N° 27-06216020-4**, de la deuda liquidada por el agente Lic Fernandez Lorena C. en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, INTIMANDOLA para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días ante la Dirección General de Rentas-Dpto de Fiscalización Externa, sito en calle San Martín N° 1754- Posadas, la documentación del **período 01/2012 a 12/2012** que a continuación se describe:**1**-Registro de Ventas y Compras, **2**-Declaraciones Juradas Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Formularios SR318 y Anual SR320, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias – con aporte de papeles de trabajo. **3**- Informar en carácter de Declaración Jurada la actividad/es desarrollada/s, **4**- Facturas de Ventas emitidas y último talonario en uso. **5**- Constancias de Retenciones y/o Percepciones soportadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **6**-Declaración Jurada de Bienes Muebles Registrables e Inmuebles.
Se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes elementos: Detalle de los débitos fiscales de la AFIP , retenciones bancarias informadas por los agentes de retención, ambos informes obrante en el Sistema de Recaudación de la Dirección.
Por lo que se ha procedido a liquidar la deuda del ***Impuesto sobre los Ingresos Brutos*** sobre Base Presunta-Art 39° C.F.P., considerando los débitos fiscales Formularios 731-AFIP- reflejados en el Sistema de Recaudación de la DGR, se determinaron las bases imponibles para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 05/2012 a 09/2012 y 12/2012. Así mismo habiéndose verificado indicio de actividad al contarse con retenciones bancarias informadas por los agentes al Sistema de Recaudación de la DGR, se procedió a determinar el promedio de las bases imponibles de los débitos fiscales del período 05/2012 a 07/2012 para liquidar el Impuesto de los períodos 01/2012 a 04/2012, así mismo el promedio del período 07/2012 a 09/2012 se determinó para liquidar los períodos 10/2012 y 11/2012.
La alícuota aplicada es del 3,4% y 3,9% en los períodos respectivos, tal como se detalla seguidamente:

Período	Débitos Fiscales	Base Imponible	Alic	Determinado
01/2012	0,00	31.375,95	3,40	1.066,78
02/2012	0,00	31.375,95	3,40	1.066,78
03/2012	0,00	31.375,95	3,40	1.066,78
04/2012	0,00	31.375,95	3,40	1.066,78
05/2012	4.462,50	21.250,00	3,40	722,50
06/2012	8.362,20	39.820,00	3,40	1.353,88
07/2012	6.942,15	33.057,86	3,90	1.289,26
08/2012	5.206,61	24.793,38	3,90	966,94
09/2012	6.074,38	28.925,62	3,90	1.128,10
10/2012	0,00	28.925,62	3,90	1.128,10
11/2012	0,00	28.925,62	3,90	1.128,10
12/2012	39.003,30	185.730,00	3,90	7.243,47
	70.051,14	**516.931,90**	—	**19.227,48**

Promedio 1=	31.375,95	Aplicable a periodos 01 a 04/2012
Promedio 2=	28.925,62	Aplicable a periodos 10 y 11/2012

" Se deja expresa constancia que la presente verificación Impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados".

Conclusiones: Por la presente verificación Impositiva, se concluye con la salvedad indicada UT-SUPRA, que el contribuyente registra deuda a favor de la DGR Provincia de Misiones por los impuestos verificados por un Total General de **$ 23.372,97** por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos:**$19.227,48-** a valores históricos (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Veintisiete con 48/100), e Infracción Art 68°C.F.P.: Impuesto sobre Ingresos Brutos (20 %) **$3.845,49-**. Infracción Art 50° C.F.P.: RG 23/92 Punto 2 Falta de presentación Declaraciones Juradas Impuesto sobre los Ingresos Brutos Año 2012-**$300** por cada período fiscal.

Asimismo se recuerda que según el Ap-B) del Art . 45° del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en término de 15 (quince) días de notificada la presente, opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y la multa mínima de los Artículos 50° y 68°, en este supuesto y previa verificación del efectivo ingreso de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93773 A Pagar $ 200,00 E14118 V14119

EDICTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en la forma prevista en el Art. 124, inc. e) del Código Fiscal, en Expte. N° 9744-3252-2015 corre la vista de las actuaciones del Artículo 43° del C.F.P Ley XXII N° 35, a INP SRL , Inscripción N° 30-70831495-8 , con domicilio fiscal en Rivadavia 1264 ,Posadas -Misiones, de deuda liquidada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, INTIMANDOLE para que en los plazos legales fijados al efecto comparezca a estar a Derecho, y presente en el término de CINCO (05) días ante la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Externa, sito en San Martín Nro. 1754 de Posadas Misiones, la documentación que a continuación se describe: 1.- Período enero del 2005 a octubre del 2015 : Comprobantes de pago del Período del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; Comprobantes de Retenciones y Percepciones soportadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; Registros de Compras, Registros de Ventas, Libros. 2.- Años 2005 a 2015: Declaraciones Juradas Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Declaraciones Juradas de los Impuestos al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias 3.- Declaración Jurada de Bienes Muebles Registrables, Inmuebles y detalle de Cuentas Bancarias: Banco, Sucursal, tipo y número de cuenta bancaria.

Se deja constancia que en el mencionado Expediente obran los siguientes elementos: Detalle de los Débitos Fiscales del I.V.A y Retenciones bancarias sufridas extraídas del Sistema de recaudación de la D.G.R.

Por lo que se procedió a determinar la deuda para : del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, anticipos, observándose - surgen de los importes declarados en sus débitos fiscales los que fueron convertidos en montos y que además no registra presentación ni pagos en los períodos: 03 a 12/2005, de 01 a 12/2006, de 01,02,03,04,09,10,11 y 12/2007,01/2008, y por los conceptos de depositos bancarios mediante los informes de Regimen 25 R.G. 35/02-29/02 de retención convertidos en depositos netos ajustandose a la posicion mensual 12/2008, 12/2009,12/2010,12/2011,12/2012,12/2013 y 12/2014. De esto surge deuda de impuesto a valores de devengado de $ 83.616,17 que se liquidó a la alícuota correspondiente a ventas aconsumidores finales tal se consigna en F° SF 107 y papeles de trabajo. Detalle de la deuda determinada:

papeles de trabajo:

Periodo	total debitos fiscal	montos
200503	378,00	1.800,00
200504	236,50	1.126,19
200505	6.226,73	29.651,10
200506	14.612,66	69.584,10
200507	16.335,26	77.786,95
200508	21.163,38	100.778,00
200509	7.350,00	35.000,00
200510	20.171,78	96.056,10
200511	19.347,67	92.131,75
200512	14.826,68	70.603,24
SUMAS		574.517,43
Periodo	total debitos fiscal	montos
200601	9.043,86	43.066,00
200602	520,66	2.479,33
200603	7.681,66	36.579,33
200604	5.743,50	27.350,00
200605	4.830,00	23.000,00
200606	5.670,00	27.000,00
200607	16.170,00	77.000,00
200608	20.526,24	97.744,00
200609	21.129,32	100.615,81
200610	11.442,90	54.490,00
200611	6.339,90	30.190,00
200612	6.339,90	30.190,00
SUMAS		549.704,48
Periodo	total debitos fiscal	montos
200701	315,00	1.500,00
200702	505,91	2.409,10
200703	13.148,10	62.610,00
200704	20.101,20	95.720,00
200709	21.731,09	103.481,38
200710	21.183,97	100.876,05
200711	1.909,09	9.090,90
200712	24.360,00	116.000,00
SUMAS		491.687,43
Periodo	total debitos fiscal	montos
200801	5.547,50	26.416,67
201004	32.680,20	155.620,00
201112	16.800,00	80.000,00
201201	0,00	0,00

DDJJ informativa de agentes regimen 25

año	ret. Bcos	depositos	netos	DECLARADO	BASE
2008	12.186,80	696.388,57	575.527,74	26.416,67	549.111,07
2009	5.587,00	319.257,14	263.848,88		
2010	6.739,53	385.116,00	318.277,69	155.620,00	162.657,69
2011	4.306,51	246.086,29	203.377,10	80.000,00	123.377,10
2012	1.913,12	91.100,95	75.290,04		75.290,04
2013	4.605,00	219.285,71	181.227,86		181.227,86
2014	4.141,28	169.031,84	139.695,73		139.695,73

ANEXO IX RESOLUCION GENERAL N° 005/98 FORM N° SF 107

DEUDA IIBB

Período	Base Imponible	Alícuota	Impuesto	Deducciones		saldo p. ant.	Importe	Importe	Diferencias a favor de			Observació
Verificado		%	Verificado	Retenciones	Percep.	Otros	Neto	Abonado	Fecha	D.G.R	Contribuy.	
2005-3	1.800,00	3,40	61,20				61,20			61,20		
4	1.126,19	3,40	38,29				38,29			38,29		
5	29.651,10	3,40	1.008,14				1.008,14			1.008,14		
6	69.584,10	3,40	2.365,86				2.365,86			2.365,86		
7	77.786,95	3,40	2.644,76				2.644,76			2.644,76		
8	100.778,00	3,40	3.426,45				3.426,45			3.426,45		
9	35.000,00	3,40	1.190,00				1.190,00			1.190,00		
10	96.056,00	3,40	3.265,90				3.265,90			3.265,90		
11	92.131,76	3,40	3.132,48				3.132,48			3.132,48		
12	70.603,24	3,40	2.400,51				2.400,51			2.400,51		
2006-1	43.066,00	3,40	1.464,24				1.464,24			1.464,24		
-2	2.479,33	3,40	84,30				84,30			84,30		
3	36.579,33	3,40	1.243,70				1.243,70			1.243,70		
4	27.350,00	3,40	929,90				929,90			929,90		
5	23.000,00	3,40	782,00				782,00			782,00		
6	27.000,00	3,40	918,00				918,00			918,00		
7	77.000,00	3,40	2.618,00				2.618,00			2.618,00		
8	97.744,00	3,40	3.323,30				3.323,30			3.323,30		
9	100.615,81	3,40	3.420,94				3.420,94			3.420,94		
10	54.490,00	3,40	1.852,66				1.852,66			1.852,66		
11	30.190,00	3,40	1.026,46				1.026,46			1.026,46		
12	30.190,00	3,40	1.026,46				1.026,46			1.026,46		
2007-1	1.500,00	3,40	51,00				51,00			51,00		
-2	2.409,10	3,40	81,91				81,91			81,91		
3	62.610,00	3,40	2.128,74				2.128,74			2.128,74		
4	95.720,00	3,40	3.254,48				3.254,48			3.254,48		
9	103.481,38	3,40	3.518,37				3.518,37			3.518,37		
10	100.876,05	3,40	3.429,79				3.429,79			3.429,79		
11	9.090,09	3,40	309,06				309,06			309,06		
12	116.000,00	3,40	3.944,00				3.944,00			3.944,00		
2008-1	26.416,67	3,40	898,17				898,17			898,17		
12	549.111,07	3,40	18.669,78	12.186,80			6.482,98			6.482,98		
2009-12	263.848,88	3,40	8.970,86				8.970,86			8.970,86		
2010-4	155.620,00	3,40	5.291,08				5.291,08			5.291,08		
2011-12	80.000,00	3,40	2.720,00									
	123.377,10	3,40	4.194,82	4.306,51		1.209,17	1.399,14			1.399,14		
2012-12	75.290,04	3,90	2.936,31	1.913,12			1.023,19			1.023,19		
2013-12	181.277,86	3,90	7.069,84	4.605,00			2.464,84			2.464,84		
2014-12	139.695,73	4,50	6.286,31	4.141,28			2.145,03			2.145,03		
			111.978,05	27.152,71		1.209,17	83.616,17			83.616,17		

La Deuda en concepto de impuesto a favor del fisco asciende a Pesos: ochenta y tres mil seicientos dieci seis con 17/100

Se deja expresa constancia que la presente verificación impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados.

Se constata obligaciones fiscales incumplidas y consecuentes diferencias a favor de la Dirección General de Rentas y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Código Fiscal Provincial, texto ordenado según Ley XXII N° 35 se le corre vista del resultado de las actuaciones efectuadas en el Expediente N° 9744-3252- del

2015, correspondiente a la liquidación del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS anticipos ; 03 a 12/2005, de 01 a 12/2006, de 01,02,03,04,09,10,11 y 12/2007,01/2008, 12/2008, 12/2009,12/2010,12/2011,12/2012,12/2013 y 12/2014. por un total de $ 83.616,17 (Pesos ochenta y tres mil secientos dieci seis con 17 /100); Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. para IIBB correspondiente al 23,65% en $ 19,775,22 (dieci nueve mil setecientos setenta y cinco con 22/100). Multa por FALTA A LOS DEBERES FORMALES, Art. 50 del C.F.P. De $ 4.700 (Pesos cuatro mil setecientos) ; por los siguientes conceptos:
Según R.G.023/92 Punto 2: por no presentar DDJJ anuales 2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013 y 2014 importe de $ 300 cada una Punto 8 no comunicar en el plazo establecido por el ART 25 inc b) del CFP cualquier cambio de situacion que dé origen a nuevos hechos imponibles o extinguir los existentes . $200 Falta de presentar su DDJJ mensual de 01 a 10/2015 un importe de $ 150 c/u.

por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia.

Asimismo se recuerda que según el Ap-B) del Art. 45° del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente, opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y la multa mínima de los Artículos 50° y 68°, en este supuesto y previa verificación del efectivo ingreso de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93774 A Pagar $ 500,00 E14118 V14119

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Primer piso de la ciudad de Posadas, en autos caratulados:"EXPTE. N° 10743/ 2014 LANZOS ADOLFO MANUEL Y CASTELUCCI ROSA INES S/SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre bienes dejados por los causantes ADOLFO MANUEL LANZOS D.N.I. N° 5.640.752 y ROSA INES CASTELUCCI D.N.I. N° 4.225.833 a que se presenten a estar a derecho y lo acrediten. Publíquese por tres (3) días Posadas, Misiones, 22 de Diciembre 2015. Carlos Fabian Fleita. Secretario.-

PP93753 $ 180,00 E14116 V114118

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Dos, con domicilio en calle San Martín y Buenos Aires de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOREIRA. Publíquese por tres días. "EXPTE. NRO. 14950/2015 - MOREIRA, FRANCISCO P/SUCESION AB INTESTATO".- Oberá 17 de Diciembre de 2015. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP93757 $ 105,00 E14116 V14118

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Tres Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HAUPT RODOLFO Y FORNI ISABEL Y HAUPT ESTER para que se presenten a estar a derecho en "EXPTE. N° 31147/2015 HAUPT RODOLFO Y FORNI ISABEL Y HAUPT ESTER S/SUCESIÓN", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única. Publíquese por tres días. Oberá 19 de Noviembre de 2.015. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP93758 $ 120,00 E14116 V14118

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. HAIMOVICH HORACIO VICTOR Y/O HEREDEROS UNIVERSALES: EXPTE. N° 11062-H-2015 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. SECC. 2- MZ. 437- PARC. 20- 40 VIV. CANDELARIA C. D-2° ET. CANDELARIA- MNES.-

2. FLORES MIRIAN ELIZABETH: EXPTE. N° 12346-F-2015 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREGULAR. HABITAC. - MZ. C- CASA 14- MBK 33-CHACRA 245- L. Y FZA. 1° EN. F.C.- PDAS.- MNES.".-

3. OLIVERA ADOLFO SANTIAGO: EXPTE. N°

13631-O-2009 - REG. I.PRO.D.HA. S/EJECUCION HIPOTECARIA POR FALTA DE PAGO-SECCION 3-PARC. 9-MONOB. D-2° PISO-DPTO. E-94 VIV.- YERBAL VIEJO-OBERA-MISIONES. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93760 A Pagar $ 180,00 E14116 V14118

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, planta baja de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 83610/2015 YROMEY. JORGE DOMINGO S/SUCESION". CITA a herederos y/o acreedores de JORGE DOMINGO YROMEY DNI N° 17.417.946 por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley.- Publíquese por tres (3) días. Posadas, 13 de Diciembre de 2015. Dra. Sonia A. Martinez. Secretaria. Dra. Sonia A. Martinez. Secretaria por Surogación Legal.-

PP93762 $ 150,00 E14117 V14119

EDICTOS: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-6446/2014-DGR WANG GUANGQING S/VERIFICACION IMPOSITIVA con último domicilio fiscal denunciado en la ciudad de POSADAS PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 1262/2015 - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa , remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 30 DE ABRIL DE 2015 RESOLUCION NR0.1262/2015 POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 50° del Código Fiscal Provincial y en la Resolución General N° 23/92–DGR en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00). ARTÍCULO 2°: GRADUAR la sanción de multa establecida por el Artículo 68° del Código Fiscal en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la obligación fiscal incumplida en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y en el CIEN POR CIENTO (100%) en concepto de PERCEPCIONES NO PRACTICADAS conforme lo establece la RG 12/93-DGR (Régimen 14) de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR. ARTÍCULO 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 ($ 9.336,77). ARTÍCULO 4°: TENER POR PARCIALMENTE DETERMINADA al 30 de Abril de 2015, la deuda en concepto de: a) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente a los períodos fiscales: 2012 (anticipo 12), 2013 (anticipo 12), 2014 (anticipo 10) y b) PERCEPCIONES NO PRACTICADAS RG 012/93-DGR (REGIMEN 14) correspondiente al periodo fiscal 2013 (meses 04 y 07 a 09); INTERESES Y MULTAS del contribuyente WANG GUANGQING con domicilio fiscal en ACONCAGUA 786 – JARDIN AMERICA, PROVINCIA DE MISIONES, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 27-94033966-4 en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON 68/100 ($ 78.108,68), sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle : IMPUESTO S/ LOS INGR. BRUTOS $ 45.674,54; INTERESES $ 21.316,45; SUBTOTAL $ 66.990,99; MULTA ART. 50° C.F.P. $ 1.500,00; MULTA ART. 68° C.F.P. $ 9.134,91; TOTAL DE CONCEPTO $ 77.625,90; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IMP S/ LOS INGRESOS BRUTOS - R.G. 012/93-DGR (Régimen 14) $ 201,86; INTERESES $ 79,06; SUBTOTAL; $ 280,92; MULTA ART. 68° C.F.P. $ 201,86; TOTAL DE CONCEPTO $ 482,78; TOTAL GENERAL $ 78.108,68; ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. FIRMADO: Cr. Rogelio Ricardo Canteros. subdirector de Fiscalización a/c Dirección General.-

PP93769 A Pagar $ 300,00 E14118 V14119

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento

de lo establecido por el Art. 122 Inc. “e” del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha emitido Intimación, la que -en lo pertinente- se transcribe: INTIMACION SEÑOR/ES: BELLONI ENRIQUE D.N.I./ C.U.I.T. : 7.589.391 ASUNTO EXPTE. N° 3724-3252-2009 Dec. 1252/97-809/00) NOTIFICAMOS a Ud./s que en esta Dirección no se han recepcionado los comprobantes de pago de la/s cuota/s correspondiente/s al Plan de Facilidades de Pagos que se detalla: EXPEDIENTES N°: 3724-3252-2009 CUOTAS IMPAGAS: 25, 28 a la 5260. IMPORTE HISTORICO CUOTA/S: $ 114,68 c/u IMPUESTO: INMOBILIARIO BASICO En consecuencia INTIMAMOSLE/S, para que en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente adjunte los respectivos comprobantes de pago, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar operado el RECHAZO del Plan y la pérdida de los beneficios acordados y el renacimiento de la deuda originaria, de la cual se deducirán los pagos realizados conforme al Art. 78 del C.F.P. Cumplido el plazo establecido, se procederá a iniciar los trámites pertinentes a efectos de girar las actuaciones a la Subdirección Jurídica y Técnica para su cobro por Vía de Ejecución Fiscal. Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a Cargo Dirección General.-

PP93770 A Pagar $ 230,00 E14118 V14119

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos Expte NRO. 3252-6557/2010- G.T. SRL S/ PLAN FACILIDAD PAGOS DECRETO 1252/97-809/00, notifica a: GAUTSCHI- HECTOR DANIEL ENRIQUE DNI NRO. 23.166.039 con domicilio s/ padrón electoral en IGUAZU MISIONES en su carácter de socio gerente y responsable solidario , en los términos del artículo 23 inc. a) del C.F.P. del contribuyente : G.T. SRL , CUIT NRO. 30- 71058347-8 , que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 4328/2012 por deuda correspondiente al IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS : PERIODOS FISCALES: 01/2010 a 04/2010 respectivamente, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello , en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR : Fdo. C.P. Rogelio Ricardo Canteros Subdirector de Fiscalización a cargo Dirección General.-

PP93771 A Pagar $ 210,00 E14118 V14119

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 122 Inc. “e” del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha emitido Intimación, la que -en lo pertinente- se transcribe: INTIMACION SEÑOR/ES: HOLOWATY DEMETRIO D.N.I./C.U.I.T.: 3.361.370 ASUNTO EXPTE. N° 5514-3252-2009 Dec. 1252/97-809/00) NOTIFICAMOS a Ud./s que en esta Dirección no se han recepcionado los comprobantes de pago de la/s cuota/s correspondiente/s al Plan de Facilidades de Pagos que se detalla: EXPEDIENTES N°: 5514-3252-2009 CUOTAS IMPAGAS: 06 a la 24 IMPORTE HISTORICO CUOTA/S: $ 57,67 c/u IMPUESTO: INMOBILIARIO BASICO En consecuencia INTIMAMOSLE/S, para que en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente adjunte los respectivos comprobantes de pago, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar operado el RECHAZO del Plan y la pérdida de los beneficios acordados y el renacimiento de la deuda originaria, de la cual se deducirán los pagos realizados conforme al Art. 78 del C.F.P. Cumplido el plazo establecido, se procederá a iniciar los trámites pertinentes a efectos de girar las actuaciones a la Subdirección Jurídica y Técnica para su cobro por Vía de Ejecución Fiscal. QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S E INTIMADO/S. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. subdirector de Fiscalización a/c Dirección General.-

PP93772 A Pagar $ 230,00 E14118 V14119

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 Secretaría 3 sito en M.T. de Alvear 1840 Planta Baja Ciudad de Buenos Aires comunica por un día en autos “PINO CAMBY S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE BELLO KNOLL S/RENUNCIA A PATROCINIO “EXPTE. N° 60421/2001/9” la renuncia formulada por la apoderada SUSY BELLO KNOLL al mandato que le fuera conferido y requiere a los poderdantes para que dentro del plazo de cinco días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. Fenando Martín Pennacca. Juez. Mariana Grandi. Secretaria.-

PP93775 $ 55,00 V14118

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3, Puerto Iguazú, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. JUAN CARLOS SOSA. JUEZ POR SUBROGACIÓN LEGAL, Secretaría Civil y Comercial, a cargo con asiento en Guaraní 128 en la ciudad de Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SA-

NABRIA (L.C. N° 3.499.563) en los autos "EXPTE. N° 5690/2.012 SANABRIA MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Puerto Iguazú, 15 de Noviembre de 2015. Dra. María José Ramirez. Secretaria.-

PP93776 $ 165,00 E14118 V14120

CONVOCATORIAS

CORRALON DE MADERA SAN PEDRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Directorio de "Corralón de Madera San Pedro S.A". CONVOCA a asamblea general extraordinaria para el 25 de Enero de 2016, a las 21 horas en lra. Convocatoria y a las 22 hs. en 2da. Convocatoria, en su sede de la calle Salta N° 569, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de directores para firmar el acta;

2) Fallecimiento del presidente Milciades Carísimo Gonzalez, conformación provisoria del directorio y convocatoria de Asamblea Extraordinaria. La asamblea quedará constituida en primera convocatoria a la hora fijada o una hora después en segunda convocatoria con los socios que se encuentren presentes. Posadas, Misiones Enero de 2016.

PP93754 $ 250,00 E14116 V14120

EL TERRITORIO S.A.I.C. Y F

C O N V O C A T O R I A:

EDICTO: EL TERRITORIO S.A.I.C.y F - R.P.C. Insc. Nro. 124- Folio 588/625- Libro 3/1968 de Sociedades Anónimas. El Directorio CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 11 de Febrero de 2016 a las 7.00 hs. en la sede social de Avenida Quaranta 4307 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, dando estricto cumplimiento al Artículo 238 de la Ley 19.550, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Resultados, Notas y Anexos complementarios del Ejercicio 48, finalizado el 30 de Junio de 2015; informe del auditor y destino del resultado del ejercicio.-

3) Consideración de gestión de los miembros del directorio. Honorarios de Directores y asesores.-

Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria: Luego de transcurrida una hora de fijada para la primera convocatoria a reunión a Asamblea General Ordinaria, la misma se tendrá por constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, de conformidad al Art. 28 del Estatuto Social. Publíquese por CINCO (5) días. Fdo. Alvaro Cayetano Caamaño - Presidente.-

PP93759 $ 475,00 E14116 V14120

LICITACIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DE MISIONES

PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°: 010/15.-

APERTURA: 22-02-16.-

HORA: 10,00.-

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 3827/15: "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE LA DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 - TRAMO: ACCESO A SANTA ANA - PROGRESIVA 1391,50 - PROGRESIVA 1396,20 - PROGRESIVA 1398,48 - ACCESO SAN IGNACIO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 870.000.000,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 87.000,00.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL).-

CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - AVDA. FCO. DE HARO Y LUCHESSI - POSADAS MNES.

PP93790 A Pagar $ 200,00 E14118 V14119